



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 19 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-292-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-056-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Flor de María López Acevedo**, directora administrativa financiera/exresponsable de contabilidad; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de contabilidad/exresponsable de tesorería; **Elda Patricia González Amador** y **Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Valeska del Carmen Amador Fernández**, responsable de tesorería/excajera; **Reyna Marina López Urbina**, responsable de fierro; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Amparo del Socorro Amador Álvarez** y **Minerva del Carmen García Matuz**, técnicas de administración tributaria; **Dania Eveling Amador Alvarado**, **Luzmia Rebeca Hitler Vargas** y **Meyving Valeria**



Jirón Pérez, colectoras; Annery Cruz Rodríguez Luna, responsable de catastro; Thelma del Socorro Fernández, responsable de transporte municipal; Nancy Jorlene Tinoco Henríquez, promotora social y Ronald Mejía García, exdirector administrativo financiero, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria. **B)** Comprobar si se elaboró presupuesto de ingresos, se evaluó su cumplimiento y se determinó la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron totalmente. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la administración tributaria. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria, fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Recibos de tesorería, con información incompleta;* **b)** *Debilidades en el control contable de los cobros realizados y saldos por cobrar a los beneficiarios de las distintas lotificaciones del Programa Bismarck Martínez;* y **c)** *Deficiencia en el control, monitoreo y gestión de cobro del Programa Bismarck Martínez (Lotificación Héroes y Mártires de San Juan del Norte, Lotificación Bismarck Cruz Argüello y Lotificación Gustavo Chavarría Ocón.* **2)** La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la mora y su registro. **3)** La municipalidad recaudó los ingresos, conforme las regulaciones establecidas; los que se encontraron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y fueron depositados totalmente. **4)** El Área de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió con sus funciones. **5)** La comuna, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **6)**



Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De ocho (08) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría con referencias AC-056-003-19, AC-056-002-23 y AC-056-003-23, de fechas diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, siete de septiembre y doce de diciembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias RIA-UAI-854-2024, RIA-UAI-1081-2024 y RIA-UAI-966-2024, de fechas nueve, veintitrés y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, implementó siete (07) recomendaciones y una (01) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del noventa y tres punto setenta y cinco por ciento (93.75%); y 7) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que,



para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-056-003-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Flor de María López Acevedo**, directora administrativa financiera/exresponsable de contabilidad; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, responsable de recursos humanos; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de contabilidad/exresponsable de tesorería; **Elda Patricia González Amador** y **Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contables; **Valeska del Carmen Amador Fernández**, responsable de tesorería/excajera; **Reyna Marina López Urbina**, responsable de fierro; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Amparo del Socorro Amador Álvarez** y **Minerva del Carmen García Matuz**, técnicas en administración tributaria; **Dania Eveling Amador Alvarado**, **Luzmia Rebeca Hitler Vargas** y **Meyving Valeria Jirón Pérez**, colectoras; **Annery Cruz Rodríguez Luna**, responsable de catastro; **Thelma del Socorro Fernández**, responsable de transporte municipal; **Nancy Jorlene Tinoco Henríquez**, promotora social y **Ronald Mejía García**, exdirector administrativo financiero, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE**



CHONTALES, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiuno (1421) de las diez de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA